



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de apelación contra la resolución No. 001-2016, dictada por la Junta Electoral de Hato Mayor*, interpuesto por la señora **Alba Estela Liria Sabino**, mediante instancia recibida el 7 de abril de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-190-2016, adoptada con el voto mayoritario de los jueces, cuatro (4) votos favorables y uno (1) en contra, presentado por el magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y con un voto salvado presentado por el magistrado Fausto Marino Mendoza, quienes hicieron reserva para depositar sus argumentaciones jurídicas, las cuales serán incluidas, íntegramente, en el Acta de Sesión Ordinaria Contenciosa Electoral Núm. 013-2016, de fecha 18 de abril de 2014, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Rechaza** los medios de inadmisión planteados por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y la señora Luchi Bienvenida Corporán Valdez, por improcedentes, mal fundados y carentes de base legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de apelación contra la resolución No. 001-2016, dictada por la Junta Electoral de Hato Mayor*, interpuesto por la señora **Alba Estela Liria Sabino**, mediante instancia recibida el 7 de abril de 2016, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **acoge** el presente recurso de apelación y en consecuencia **ordena** a la Junta Electoral Hato Mayor la inscripción de la señora **Alba Estela Liria Sabino**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 027-0004991-5, como candidata a regidora en la posición número 3, en el municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato

Mayor, en sustitución de la señora **Luchi Bienvenida Corporán Valdez**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 027-0003981-7, quien pasa a ocupar la posición número 6 como candidata a regidora en el indicado municipio en la boleta del **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y aliados**, en razón de que la recurrente resultó ser la mujer más votada del Congreso Elector “Gladys Gutiérrez”, celebrado en el indicado municipio el 13 de diciembre de 2015 por el Partido del Liberación Dominicana (PLD), de conformidad con el Boletín marcado con el número 1 emitido por la Comisión Nacional Electoral del referido congreso.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria a la vista de la minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Hato Mayor y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-190-2016, de fecha 18 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-223-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General